

N 80/8885-4

112641

AL  
EXELENTECIMO  
SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
DON  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
LA MONEDA  
SANTIAGO.-

55/2

Exelentísimo señor Presidente:

Los más abajo firmantes Dirigentes del Sindicato de Trabajadores Portuarios Transitorios Embaladores N° 2 de Puerto Montt, tienen el agrado de saludar muy atte. a vuestra Exelencia y a la vez vienen a exponer lo siguiente.

Su Exelencia queremos poner en su conocimiento con todo respeto una gran inquietud que afecta a todos los componentes de nuestra Organización Sindical, en efecto con motivo de la dictación de la Ley N° 18.018 publicada en el diario oficial N° 31.042 de 14 de Agosto de 1981 y que en su Art. N° 14 deja sin efecto los N°s 3° y 4° de la resolución ordinaria N° 12-600/74 de 19 de Abril de 1975 de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos, este mismo Art. dice a la letra que. Estos Fondos serán devueltos a los trabajadores marítimos cuyas remuneraciones fueron base de las respectivas cotizaciones en el caso, de que hayan sido enteradas oportunamente a la Cámara Marítima de Chile, con los intereses devengados, y si así no fuera dichas cotizaciones se pagarían reajustadas en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor más un interés de un 12% anual sobre las cantidades previamente reajustadas.

Dicha devolución correspondió al señor Superintendente de Seguridad Social liquidar, y tenía un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la Ley, a los trabajadores marítimos, no afiliados a Cámara Marítima de Chile se nos canceló por parte de las empresas Armadoras y/o Agencias de Navas en su oportunidad, pero no así la Compañía Armadora de don

574

CONTANTINO KOCHIFAS CARCAMO, quien burlando en forma olímpica lo establecido en la Ley y a pesar que el plazo expiró el 14 de Febrero de 1982 no nos canceló jamás ni siquiera se nos entregó una explicación sobre los fondos de la vivienda para trabajadores marítimos afectando con esta medida a 45 trabajadores con sus respectivas familias que se encuentran en estos momentos con deudas de dividendos, agua, luz etc. etc. deudas que nos nos esperan y que debemos cancelar lo antes posible.

Su Exelencia en el mes de Abril de 1986 encargamos a un abogado llamado Don PABLO BEWART TUDEL para que se encargara ante la Superintendencia de Seguridad Social por Autorización Notarial de las gestiones necesarias para el cobro de dichos dineros, posteriormente una vez dictada la Resolución N° 1 de dicha Superintendencia, a solicitud nuestra se contrató al señor Bewart el 29 de Abril de 1988, para que procediera al cobro judicial en contra de don Contantino Kochifas C. desde esa fecha y hasta el 28 de Agosto ppdo. recién el señor Bewart dá cuenta al señor Superintendente de su gestión, comunicándole que lo disculpara por no haber resuelto absolutamente nada en favor nuestro perjudicandonos enormemente y traicionando la inmensa confianza que los trabajadores pusimos en él que pensando que por ser CAMARADA, nos sería de gran utilidad en las gestiones a él encomendadas.

Es por esto se Exelencia que recurrimos a Ud. para que con su valiosa ayuda podamos llegar a un buen final...

- 23.- Hector Cyarzo Villegas
  - 24.- Bernabe Rojas Vidal
- junto a la presente enviamos a su Exelencia fotocopias de la documentación que enviamos a la Superintendencia de Seguridad Social y a su vez los documentos que la Superintendencia nos envió a nosotros

Sin otro, particular y esperando que la presente tenga un curso favorable...

Por el Sindicato de Trabajadores Marítimos y Transitorios Embajador de Puerto...

31.- Carlos U. Ve...

Indalio Navarrete Uribe. **SINDICATO N° 2** **TRABAJADORES MARÍTIMOS Y TRANSITORIOS EMBAJADOR DE PUERTO...**

Secretario

3.892.807-1

Presidente

Aracelis Alvarado

Tesorero

9116F52

**SUPERINTENDENCIA**

**DE SEGURIDAD SOCIAL**

DEPARTAMENTO JURIDICO  
(90-4520)

ORD. : No 14.MAR1991\*000430

ANT. : Oficio GAB.PRES.(O) N°1316/90, de 18 de diciembre de 1990. (SS/2, Oficio N°1481, de 1990).

MAT. : Cobranza Judicial de aportes adeudados por don Constantino Kochifas Cárcamo, al Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos.

**ADJUNTA ANTECEDENTES**  
OFICINA DE PARTES  
SuperIntendencia de Seguridad Social

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SENOR  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

1.- Por el Oficio de antecedentes, Ud. remitió a esta Institución la presentación que formulara a S.E. el Presidente de la República, el Sindicato N°2 de Trabajadores Portuarios de Puerto Montt, con el objeto que fuera respondido directamente al ente recurrente.

El Sindicato hace presente que el empresario marítimo señor Constantino Kochifas Cárcamo adeuda dineros que no enteró en su época al Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos, por los servicios que sus asociados le prestaron, los que deben ser cobrados por el Superintendente de Seguridad Social a quien la ley designó liquidador de ese Fondo. Expresan que en abril de 1986 ellos mismos propusieron al Superintendente, como abogado de su confianza para ejercer las acciones ejecutivas correspondientes, al señor Pablo Berwart Tudela, quien, lamentablemente, no respondió a sus expectativas.

2.- El Superintendente suscrito manifiesta que lo anterior es efectivo y que el abogado señor Berwart sólo a fines de 1990 y después de ser reiteradamente apercibido, procedió a renunciar a dicha labor profesional y a devolver la documentación pertinente.

3.- Conforme a sus instrucciones, sírvase recibir adjunta, copia del Oficio respuesta enviado al Sindicato de Puerto Montt, con esta misma fecha.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
LUIZ A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

RMV/mgsn

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial (Incluye REGISTRO Y ARCHIVO) N° 000429.- )
- Archivo Fondos Externos
- Of. de Partes

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **9116F52**

A: 1.7 ABR 91

P.A.A	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M	<input type="checkbox"/>
C.B.E	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S	<input type="checkbox"/>
M.T.O	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C	<input type="checkbox"/>				

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

DEPARTAMENTO JURIDICO  
(90-4520)

ORD. : N<sup>o</sup> 14.MAR1991\*000429

- ANT. : 1.- Presentación a S.E. el Presidente de la República, de diciembre de 1990, del Sindicato N<sup>o</sup>2 de Trabajadores Portuarios de Puerto Montt.
- 2.- Oficio (0) N<sup>o</sup>1316/90, del señor Jefe del Gabinete Presidencial, de 18 de diciembre de 1990.
- 3.- Presentación de 28 de noviembre de 1990, del Sindicato N<sup>o</sup>2 de Trabajadores Portuarios de Puerto Montt, al Superintendente de Seguridad Social.
- 4.- Oficios N<sup>os</sup>. 395, 396 y 413, de 20 de julio, 23 de agosto y 19 de octubre de 1990, de esta Superintendencia.
- MAT. : Solicitud de intervención Presidencial para solución de problema gremial. Proposición de abogado para cobranza judicial de aportes adeudados por don Constantino Kochifas Cárcamo, al Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos.
- 

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORES  
SINDICATO N<sup>o</sup>2 DE TRABAJADORES PORTUARIOS  
PUERTO MONTT

- 1.- Han solicitado Uds. a S.E. el señor Presidente de la República, su intervención para la solución del problema que afecta a los asociados de ese Sindicato, por los dineros que adeuda al Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos su ex empleador Constantino Kochifas Cárcamo y que deberían serles devueltos por el Liquidador del Fondo, el Superintendente de Seguridad Social.

Por encargo especial de S.E. el señor Presidente de la República, se procede a dar respuesta a su presentación.

- 2.- La Ley N<sup>o</sup>18.018, artículo 18, encarga la determinación de las sumas adeudadas y su cobro judicial, al Superintendente suscrito, Liquidador del Fondo. Han propuesto Uds. a esta Superintendencia para que se haga cargo de las gestiones judiciales de cobro de los aportes adeudados por el señor Constantino Kochifas Cárcamo al Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores Marítimos, al abogado señor Francisco Patricio Elissegaray Contreras, domiciliado en esa ciudad.

INTENDENCIA  
SEGURIDAD SOCIAL

2

A fines de diciembre pasado se conversó con dicho abogado, informándole de las características de las gestiones judiciales respectivas y detalles correspondientes, quedando de afinar posteriormente los términos contractuales pertinentes, para que asumiere la señalada responsabilidad profesional. En esa ocasión se le destacó, entre otros aspectos, la conveniencia que la acción judicial se ejerza sin perjuicio de agotar paralelamente todas las gestiones extrajudiciales posibles para tratar de obtener el pago de lo debido.

- Cumplimos con manifestarles que está preparado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales correspondiente y se ha emitido una nueva Resolución o título ejecutivo para proceder al cobro judicial que a Uds. interesa.

Bastará, pues, que el referido abogado acuerde con esta Superintendencia la forma y ocasión en que se procederá a la suscripción del mencionado Contrato y a la entrega de la Resolución aludida, bajo firma de recibo, para que inicie su labor profesional.

Saluda atentamente a Uds.,



*[Handwritten signature]*  
LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten initials]*  
MV/mgen

DISTRIBUCION:

Sindicato Nº2 de Trabajadores Portuarios de Puerto Montt  
r. Jefe Gabinete Presidencial  
Sr. Francisco Patricio Elissegaray C. (Egaña 623, Puerto Montt)  
Archivo Fondos Externos  
Uf. de Partes

